

FECHA: 18/02/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	POSADAS
RAZÓN SOCIAL	GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	17/02/2026
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	67.19 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
17 de febrero de 2026
Resumen de Acuerdos

I. Presentación, discusión y resolución sobre los términos y condiciones de un posible refinanciamiento, mediante la contratación de un pasivo para tal propósito, de ciertos pasivos de la Sociedad, incluyendo (i) el otorgamiento o modificación de garantías reales respecto de ciertos bienes inmuebles de la Sociedad y de cuentas por cobrar resultantes de distintos programas vacacionales, entre otros activos, y (ii) el otorgamiento de garantías reales y personales por ciertas subsidiarias de la Sociedad.

AAOR/2026/1/I/1. Se resuelve aprobar por el voto aprobatorio del 99.84% (noventa y nueve punto ochenta y cuatro por ciento), y con el voto en contra del 0.16% (cero punto dieciséis por ciento) de las acciones Serie A representadas en esta Asamblea, los términos y condiciones de un posible refinanciamiento, mediante la celebración del contrato de crédito y garantía con la participación de instituciones financieras, por un monto de hasta EUA\$300,000,000.00 (trescientos millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), o su equivalente en pesos, estructurado en dos tramos: (a) un tramo denominado en Dólares, con una tasa de interés inicialmente acordada de SOFR más un margen aplicable del 3.50% (tres punto cinco por ciento) anual, y (b) un tramo denominado en pesos, por un monto equivalente por hasta el 60% (sesenta por ciento), con una tasa de interés inicialmente acordada de TIIE más un margen aplicable del 3.25% (tres punto veinticinco por ciento) anual. El crédito tiene un vencimiento final inicialmente acordado en 2031 y contempla amortizaciones programadas del 2% (dos por ciento) en 2027, 4% (cuatro por ciento) en cada uno de los años 2028, 2029 y 2030, y el 86% (ochenta y seis por ciento) restante al vencimiento, cuyos recursos serán utilizados para (i) refinanciar las Notas Existentes, y (ii) pagar las comisiones y gastos relacionados con las operaciones contempladas en el contrato de crédito y garantía; y permitiéndose a los apoderados que pacten los términos y condiciones finales, tales como, sin limitación y en lo que le corresponda a la Sociedad, cualquier convenio necesario para la cancelación de las Notas Existentes, cualquier contrato o convenio con cualquier intermediario, asesor financiero o asesor legal, participar en cualquier fideicomiso, contrato de cesión o cualquier otro contrato de garantía, convenios modificatorios, de reexpresión y cualesquiera otros instrumentos, contratos, convenios o certificaciones necesarios.

AAOR/2026/1/I/2. Se resuelve aprobar por el voto aprobatorio del 99.84% (noventa y nueve punto ochenta y cuatro por

FECHA: 18/02/2026

ciento), y con el voto en contra del 0.16% (cero punto dieciséis por ciento) de las acciones Serie A representadas en esta Asamblea, el otorgamiento de garantías reales respecto de los bienes inmuebles de la Sociedad descritos, de las cuentas por cobrar resultantes de los distintos programas vacacionales, y demás garantías descritas a los accionistas y de las que se ha tomado razón en esta acta, además del otorgamiento de garantías personales de las siguientes subsidiarias: Operadora del Golfo de México, S.A. de C.V., Kohunlich Adventures, S.A. de C.V., Soluciones de Lealtad, S.A. de C.V., Administradora Profesional de Hoteles, S.A. de C.V., Desarrollo Arcano, S.A. de C.V., Dirección Estratégica Posadas, S.C., Posadas USA Inc. y PSDS Operadora del Caribe, S.R.L., cuyas condiciones generales se adjuntan a esta acta, según sean modificadas por los apoderados según consideren necesario o conveniente. También se resuelve instruir para que se celebren asambleas o sesiones de consejo de las entidades subsidiarias en donde se apruebe el otorgamiento de las garantías aprobadas.

II. Presentación, discusión y resolución sobre la obligación de indemnización a los consejeros, directivos y empleados en relación con la contratación, en su caso, del pasivo considerado en la discusión del punto I anterior.

AAOR/2026/1/II/1. Se aprueba la asunción por parte de la Sociedad de la obligación de mantener indemnes a los consejeros, secretaria y prosecretario, directivos y empleados en la ejecución de los actos relacionados con la ejecución de los acuerdos de refinanciamiento y celebración del Contrato de Crédito y Garantía, así como de sus Anexos, proponiéndose que, en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obligue a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a los miembros de su Consejo de Administración (ya sea como consejeros o como miembros de cualquier comité), a la secretaria y al prosecretario, directivos y empleados, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento, investigación, daño, perjuicio o responsabilidad de cualquier naturaleza que se inicie en México o en el extranjero, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, secretaria o prosecretario, directivos o empleados, respectivamente, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en relación con la negociación, ejecución y cumplimiento de los procedimientos autorizados en el primer punto de la orden del día, incluyendo cualquier acto material o jurídico, contrato, acuerdo, procedimiento, declaraciones, comparecencias y representaciones en nombre y por cuenta de la Sociedad o sus subsidiarias, en el entendido (i) que el propio Consejo o el director general quedan facultados para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores distintos a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda; (ii) que esta resolución no podrá ser revocada sin el consentimiento de las personas indemnizadas, por tratarse de una estipulación a su favor, que se entenderá como aceptada por la sola aprobación por esta asamblea. En tal virtud se autorice a la Sociedad para que, de ser necesario, celebre con los miembros del Consejo de Administración, secretaria y prosecretario, y directivos y empleados, y los que en lo sucesivo se designen, los contratos de indemnización correspondientes.

III. Designación del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y ratificación de los actos llevados a cabo en su carácter de Secretario del Consejo de Administración provisional.

AAOR/2026/1/III/1. Se aprueba la designación de la Señora Cecilia Cajiga Castillo como secretario propietario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

AAOR/2026/1/III/2. Se ratifican todos los actos llevados a cabo por la Señora Cecilia Cajiga Castillo como secretario provisional no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

IV. Designación de apoderados y delegados especiales.

AAOR/2026/1/IV/1. Se resuelve aprobar que el Director General, consejeros, directivos, apoderados y empleados de la Sociedad y sus subsidiarias, negocien y determinen las condiciones particulares de las transacciones y los términos y condiciones de todos los contratos, convenios, actas de emisión, instrumentos, certificaciones y cualesquiera otros documentos de los que la Sociedad y/o sus subsidiarias sean parte, y se instruye para que se ejecuten todos los actos

FECHA: 18/02/2026

materiales y jurídicos necesarios a criterio de la administración o dichos apoderados, o adecúen el mismo en lo que corresponda, así como la contratación de los profesionales que los asistan en dichas actividades, delegándoles facultades para ese efecto, con miras a la consecución la reestructuración de pasivos de la Sociedad

AAOR/2026/1/IV/2. Para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos, de carácter negocial o procesal, relacionados, necesarios o convenientes con la celebración del contrato de crédito y de garantías, el otorgamiento de las garantías aprobadas, cualquier convenio necesario, cualquier contrato o convenio con cualquier intermediario, asesor financiero o asesor legal, cualquier fideicomiso, contrato de prenda, contrato de cesión o cualquier otro contrato de garantía o convenios modificatorios o de reexpresión, y cualesquiera otros instrumentos, contratos, convenios o certificaciones necesarios para la celebración del contrato de crédito y garantía, y en general cualquier acto ante terceros particulares o agentes gubernamentales y judiciales, se resuelve aprobar el otorgamiento de los poderes en favor de los señores Pablo Azcárraga Andrade, José Carlos Azcárraga Andrade, Francisco Javier Barrera Segura, Arturo Martínez Del Campo Saucedo, Gerardo María Leschevin De Prevoisin Romero De Terreros (Apoderados "A"), Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola y Manuel Ariel Garzón Guapo (Apoderados "B"), para actuar conjuntamente dos de ellos, es decir, cualquiera uno de los Apoderados "A" con cualesquiera uno de los Apoderados "B", en nombre y por cuenta de la Sociedad con las facultades y límites que a continuación se enuncian:

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en la Ciudad de México, y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, facultando especialmente a los apoderados para representar a la Sociedad poderdante ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, tanto de orden federal como local, en cualquier jurisdicción; promover toda clase de juicios civiles, penales mercantiles o administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como juicios y recursos administrativos, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, desde su principio hasta su fin, contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, o administrativos, sin causa o con causa, o bajo protesta de ley; recibir pagos y valores en los casos de cobranzas que realicen; nombrar peritos; otorgar recibos y carta de pago; formular y presentar denuncias y querellas ante todo tipo de autoridades penales, ante la Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Procuradurías Generales o Fiscalías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, Agencias del Ministerio Público Federales, y locales, en toda la República, así como ante autoridades judiciales o administrativas en cualquier jurisdicción, para desistirse de todo tipo de Instancias, juicios o demandas civiles, penales, administrativas, mercantiles, laborales o de cualquier índole, y del juicio de amparo y de cualquier trámite, procedimiento o gestión; otorgar el perdón de la Sociedad cuando sea ofendida, en los casos en que a su juicio, lo amerite; coadyuvar con el Ministerio Público y constituirse en parte civil cuando la Ley lo permita. Los apoderados podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera. En general, se entiende que los apoderados estarán facultados para actuar como mandatarios en materia de pleitos y cobranzas, y de actos de gestión en favor de la Sociedad mandante, con toda la suma de facultades que correspondan a los de su clase, y que resulten necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo de las actividades de pleitos y cobranzas, y su última ejecución en favor de la Sociedad mandante en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil vigente para la Ciudad de México, los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción.

FECHA: 18/02/2026

IV. PODER PARA: GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la Mandante, en los términos de los artículos noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los apoderados instituidos en este mandato, al ejercer el poder que se les confiere, tendrán por consentido que la notificación de revocación que en su caso se hiciere del poder que se les concede en los términos de los párrafos que anteceden, se tenga por perfeccionada en cuanto les sea notificada en el domicilio que al efecto señalan y que es el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número mil quince, Torre A, décimo piso, colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, en Ciudad de México.

AAOR/2026/1/IV/3. Se resuelve aprobar que, en adición al poder antedicho, la Sociedad podrá actuar por conducto de sus apoderados con facultades bastantes para la ejecución de actos de naturaleza similar.

AAOR/2026/1/IV/4. Se designan como delegados de esta asamblea a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Gerardo Leschevin de Prevoisin Romero de Terreros, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, Manuel Ariel Garzón Guapo, María Cecilia Garfías Aznar, Enrique Mena López y Pedro Talavera Rincón para que indistintamente comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta asamblea general de accionistas, gestionen la inscripción, si fuera procedente, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente asamblea general ordinaria de accionistas, quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias.

AAOR/2026/1/IV/5. Se autoriza, así mismo, a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Gerardo María Leschevin De Prevoisin Romero de Terreros, María Atziri Medina Hernández, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, María Cecilia Garfías Aznar y Manuel Ariel Garzón Guapo para que, indistintamente, como delegados de la asamblea general de accionistas, comparezcan a formalizar toda o parte del acta, suscriban, emitan y presenten toda clase de certificaciones y documentos, publiquen cualesquiera avisos, y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cualquier registro público y cualquier otra Sociedad o institución pública o privada, si fuere necesario, en relación con las resoluciones adoptadas por esta asamblea general de accionistas.

Víctor Ángel Bohon Devars
Prosecretario del Consejo de Administración